



CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DEL CHUBUT

Ley N° 1181
Gregorio Mayo 35- Pta. Alta -Oficinas 1, 2 y 3
Tel./Fax (02965) 482878 - 91 03 RAWSON (CH.)

RESOLUCIÓN N° 839/2003.-C.P.C.E.Ch.-

REGISTRACIONES:

RAWSON
Gregorio Mayo 35
Oficinas 1, 2 y 3
Fax (02965) 482878

RAWSON
Teléfono 591
Fax (02965) 420862

RIVADAVIA
Teléfono 936
Fax (0297) 4468523

MADRYN
Pta. Escardó 103
(02965) 472354
(02965) 472307

RAVIEL
Teléfono 939
Fax (02965) 453991

VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas de la Resolución Técnica N° 20 - "Instrumentos Derivados y Operaciones de Cobertura"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones de la Ley 1.181, es facultad del Consejo ordenar el ejercicio profesional en ciencias económicas dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, en consecuencia, es atribución del consejo directivo, dictar las medidas y disposiciones que estime convenientes y necesarias para el mejor ejercicio de las profesiones de su competencia;

Que, en la reunión de Junta de Gobierno de la mencionada Federación, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 5 de Abril de 2002, fue analizada y aprobada la Resolución Técnica citada en el Visto,

Que, la Resolución Técnica N° 20 sobre "Instrumentos Derivados y Operaciones de Cobertura" apunta al objetivo de unificación de normas técnicas en todas las jurisdicciones del país, a fin de alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional e internacional;

Que, manteniendo el criterio de la Resolución Técnica N° 18 "Normas Contables Profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación particular", se incluyen en la Resolución Técnica N° 20 cuestiones de medición de los instrumentos financieros derivados y cuestiones de exposición de la información relacionada:

Que, el artículo 2°- inciso f) y 10° inciso d) de la Ley 1.181 y artículo 21° inciso f) de la Ley 20488 otorgan a este Consejo las atribuciones para tal fin;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

Artículo 1° : Considerar a la Resolución Técnica de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, N° 20: "Instrumentos Derivados y Operaciones de Cobertura", como norma profesional reconocida como tal por este Consejo.

Artículo 2° : Establecer la vigencia obligatoria de la norma referida en el artículo 1° de esta resolución para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de Abril de 2.003, y permitir su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente.-



CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHUBUT

Ley Nº 1181
Gregorio Mayo 35- Pta. Alta -Oficinas 1,2 y 3
Tel./Fax (02965) 482878 - 9103 RAWSON (CH.)

RESOLUCIÓN Nº 839/2003.-C.P.C.E.Ch.-

IONES:

Artículo 3º : Disponer que, a partir de la vigencia de la norma profesional aprobada en la presente resolución, quedarán derogadas todas Resoluciones de este Consejo que se opongan o fueren incompatibles con lo dispuesto en las mismas.

layo 35
inas 1, 2 y 3
2965) 482878

Artículo 4º : Sugerir a los órganos de contralor con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut, la adopción de la presente norma.

591
2965) 420862

Artículo 5º : Comuníquese la presente Resolución a los matriculados en éste Consejo, organismos estatales, incluyendo los de control que correspondiere, a las instituciones de enseñanza universitaria y media, a las cámaras empresariales, entidades financieras, Consejos Profesionales e instituciones que agrupan a los graduados en Ciencias

ADAVIA
16
1297) 4466523

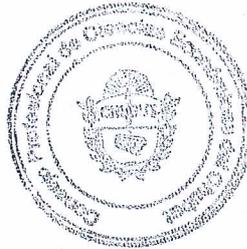
Artículo 6º : Regístrese, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Puerto Madryn, Chubut, 08 de Marzo de 2.003.-

DRYN
scardó 103
(5) 472354
65) 472307

in 939
02965) 453991


P. OSVALDO RAUJL LUJAN
VICE PRESIDENTE
C.P.C.E.CH.




C.P. JORGE OMAR SANCHEZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.CH.